



## **Informe financiero**

### **Proyecto de ley que introduce modificaciones en materias de personal para funcionarios públicos de las instituciones que se indican**

#### **Mensaje N° 1.171-362**

#### **I. ANTECEDENTES**

El proyecto de ley incorpora un conjunto de modificaciones que contribuyen al mejor quehacer de los funcionarios públicos que se desempeñan en la Corporación Nacional Forestal, en el Servicio de Cooperación Técnica, en el Ministerio de Obras Públicas, en la Dirección de Presupuestos, en las Municipalidades, y como Jornal en la Quinta División del Ejército de Chile.

En particular, el proyecto considera las siguientes modificaciones:

##### **a. Bono Compensatorio a Jornales del Ejército**

El proyecto en su artículo 1° otorga, a contar de la entrada en vigencia de la ley, un bono compensatorio al personal a jornal de la Quinta División del Ejército de Chile que, con motivo de lo señalado por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°s 45.469 y 232, de 2011 y 2012, respectivamente, disminuyó el total de sus haberes. El monto de este bono ascenderá a la diferencia que resulte entre el total de haberes que se encontraba percibiendo el referido personal en el mes de mayo de 2011 y el mes anterior a la publicación de la presente ley.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación del citado artículo se financiará durante el primer año de su entrada en vigencia, con cargo al presupuesto del Ejército de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

##### **b. Pago de Asignación Variable a Directivos de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y del Servicio Nacional de Cooperación Técnica (SERCOTEC)**

Conforme al artículo 2° del proyecto, a contar del primer día del mes siguiente al de la publicación de la ley, el personal de CONAF que desempeñe la función de Director Ejecutivo, Gerente, Fiscal y Director Regional, y, asimismo, quienes se desempeñen como Gerente General, Gerente de Área, Fiscal o Director Regional de SERCOTEC, tendrán derecho al pago de la asignación de estímulo a la función directiva establecida en sus respectivos ordenamientos (artículos 4° de la ley N°20.300 y 31 de la ley N°20.313), durante el período que no se haya efectuado evaluación del convenio de desempeño, en su monto máximo.



El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

**c. Modificación del número máximo de Operadores de Maquinaria Pesada que se desempeña en el Ministerio de Obras Públicas con derecho a percibir asignación de la ley N°19.580**

El proyecto, en su artículo 3°, incrementa de 550 a 871 el número de Operadores de Maquinaria Pesada con derecho a recibir la asignación a que se refiere el inciso final del artículo único de la ley N° 19.580.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación del citado artículo se financiará, durante 2015, con cargo al presupuesto de los servicios respectivos del Ministerio de Obras Públicas. El Ministerio de Hacienda con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

**d. Reasignación de cupos para la Bonificación por Retiro de Funcionarios Municipales**

En el artículo 4° del proyecto se establecen disposiciones para que los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883, que postularon en virtud del artículo 14 de la ley N°20.649 a las bonificaciones a que se refiere dicha norma, y que cumpliendo los requisitos previstos para acceder a ellas no resultaron seleccionados por falta de cupos, puedan ser beneficiados mediante el uso de los cupos que no hubiesen sido utilizados, de conformidad al artículo 2° de la citada ley N°20.649, hasta un máximo de 300.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este artículo durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

**e. Modificaciones a los requisitos de la planta de profesionales de la Dirección de Presupuestos**

En el artículo 5° del proyecto, se modifican los requisitos de la planta de profesionales de la Dirección de Presupuestos. Esta modificación no representa mayor gasto fiscal.

**II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.**

El costo que importará la ejecución de este Proyecto de Ley es de \$585 millones anuales en régimen; mientras que en el año 2015 el costo será de \$3.495 millones, por el efecto de una sola vez de la reasignación de cupos para la Bonificación por Retiro de Funcionarios Municipales, como se detalla a continuación:

Concepto / Millones de \$ de 2015	Tipo de Gasto	1° año	2° año y en régimen
Bono Compensatorio a Jornales del Ejército	Permanente	10	10
Pago de Asignación Variable a Directivos de CONAF y SERCOTEC	Permanente	362	362
Modificación del número máximo de Operadores de Maquinaria Pesada del MOP con derecho a percibir asignación de la ley N°19.580	Permanente	213	213
Reasignación de cupos para Bonificación por Retiro de Funcionarios Municipales	Por una vez	2.910	-
<b>Total Costos Anuales</b>		<b>3.495</b>	<b>585</b>



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

